

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00417- 00

AUTO # 159

Santiago de Cali, Febrero cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandada dentro del presente proceso de REVISIÒN DE LA CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCIÒN), el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-El despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre el recurso presentado por la demandada, ya que dentro de esta clase de asuntos debe constituir apoderado judicial de acuerdo a lo previsto en el art. 73 del Código General del Proceso como se había indicado dentro del auto de antecede, amén de no estar en las excepciones de los artículos 28 y 29 del decreto 196 de 1971.

2.- Ejecutoriado el presente auto pasen las presentes diligencias al despacho, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto que antecede.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ